



Nº REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

1 DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TFNO. MÓVIL:			
2 DESCRIPCION DE LA OBRA			
DIRECCIÓN:			
EXPEDIENTE OBRAS:	LICENCIA DE	FECHA CONCESION LICENCIA:	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:			
SE HAN REALIZADO REBAJES EN EL ACERADO PARA ACCESO AL INMUEBLE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	VIVIENDA SUJETA A REGIMEN DE PROMOCIÓN PÚBLICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SE HAN REALIZADO OBRAS EN LA VIA PUBLICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SE HAN REALIZADO OBRAS DE URBANIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento justificativo del abono del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras en su día concedida. <input type="checkbox"/> Certificación final de obra en el que el director de la ejecución material de las obras. <input type="checkbox"/> Certificado final de las obras de urbanización que en su caso se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación		<input type="checkbox"/> 1 Ejemplar del Libro del Edificio <input type="checkbox"/> Copia de solicitud de alta catastral (Mod. 902) <input type="checkbox"/> Copia de la Solicitud de Licencia de Vado, en caso de que se hayan realizados rebajes en el acerado para el acceso de vehículos al inmueble. <input type="checkbox"/> Certificado de calificación provisional expedido por la autoridad competente (Si se trata de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública)	
4 DECLARACION RESPONSABLE:			
EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Que la obra se ha finalizado conforme a la licencia de obras concedida al efecto y en base al proyecto técnico aportado. ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas a la obra a desarrollar. ❖ Que autorizo a los Servicios Técnicos municipales para que inspeccionen las obras ejecutadas. 			
<p>(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")</p>			
En de de			
Fdo.:			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Mora. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de MORA, Pza. Constitución, nº 1, Mora (Toledo)

OBSERVACIONES:

Están sujetas a la licencia de primera ocupación las edificaciones de nueva planta y aquellas en que se realicen obras que por sus características y alcance, puedan considerarse equivalentes a la sustitución de la edificación como:

- a) Las que supongan transformación general de los usos preexistentes en el inmueble.
- b) La rehabilitación, restauración, ampliación o acondicionamiento general del edificio, siempre que conlleven una modificación sustancial del existente.
- c) Las obras de reforma que afecten a la estructura del edificio.

PROCEDIMIENTO

1. Solicitud

Las solicitudes deberán ser suscritas por el promotor de la construcción o por el propietario de las obras **antes de su ocupación o puesta en uso**, acompañada de la siguiente documentación:

1. Un ejemplar del Libro del Edificio, el cuál quedará archivado en el expediente administrativo
2. Copia de la solicitud de alta en el catastro correspondiente (Modelo 902).
3. Fotocopia del documento justificativo del abono del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras en su día concedida.
4. Fotocopia del documento justificativo del abono de la Tasa por expedición de licencias de obras.
5. Certificación final de obra en el que el director de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
6. Certificado final de las obras de urbanización que en su caso se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por el TRLOTAU, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad.
7. Copia de la Solicitud de Licencia de Vado, en caso de que se hayan realizados rebajes en el acerado para el acceso de vehículos al inmueble.
8. Si se trata de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública deberá aportarse certificado de calificación provisional expedido por la autoridad competente.

En el caso de que durante el transcurso de las obras de construcción **se hayan sufrido variaciones del proyecto original**, se deberá presentar el estado final de las obras con las modificaciones existentes en el mismo o proyecto de legalización en caso de modificaciones sustanciales.

2. Informe Técnico.

Los servicios técnicos municipales emitirán **informe previa comprobación** de la obra efectivamente realizada, en el que determinarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que la obra se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.
- b) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.
- c) Que el edificio es apto para el uso al que se destina.
- d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad, higiene y ornato público.

3. Resolución

El plazo máximo para la resolución sobre licencias de primera ocupación será de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya modificado la misma, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en artículo 19 de la presente ordenanza.

La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

4. Causas de denegación

Serán causas de denegación de la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda:

1. Toda desviación sobre proyecto aprobado que suponga infracción urbanística, relacionando a efectos meramente enunciativos los aumentos de superficie construida, aumentos de altura, volumen edificable, densidad residencial, cambios de uso manifiestamente opuestos a los autorizados, o sin la correspondiente licencia, siempre que no sean legalizables conforme a la normativa urbanística vigente.
2. La inexistencia o falta de funcionamiento de alguno de los servicios urbanísticos obligatorios/abastecimiento de agua, red de alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, así como los relativos a la red de telefonía y red de telecomunicaciones, en su caso.
3. La incompleta terminación de las obras de urbanización simultáneas a las de nueva planta, por causas imputables al promotor.
4. La falta de acreditación de la calificación provisional para las viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública.